



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

Res. 2088/16

ACTA N° 57, de fecha 8 de junio de 2016.

VISTO: La Ley N° 19.210 de inclusión financiera y su Decreto Reglamentario N° 263/16;

RESULTANDO: que por la citada Ley se establece que a partir del 1°/10/16, todos los funcionarios deberán percibir sus haberes mediante acreditación en una cuenta bancaria a su nombre o en instituciones emisoras de dinero electrónico;

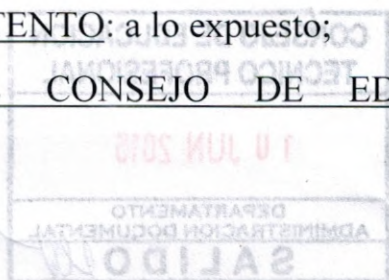
CONSIDERANDO: I) que los plazos establecidos en el Artículo N° 1 del Decreto Reglamentario N° 263/16 con los que cuentan los funcionarios para elegir donde se depositarán sus haberes son los siguientes: a) aquellos que cobran por el Departamento de Tesorería de este Consejo, se les adjudicará el Banco de la República Oriental del Uruguay para el pago de sus haberes previa notificación al interesado;

b) los funcionarios que ya cobran a través del Banco de la República Oriental del Uruguay, continuarán con dicha Institución;

II) que los funcionarios que opten por otra Institución, que no sea el Banco de la República Oriental del Uruguay, deberán realizar el trámite ante la misma y luego presentar el formulario donde conste el número de cuenta, la sucursal donde esté radicada y el tipo de cuenta (Caja de Ahorro o Cuenta Corriente) en la Dirección del Programa de Gestión Financiero Contable;

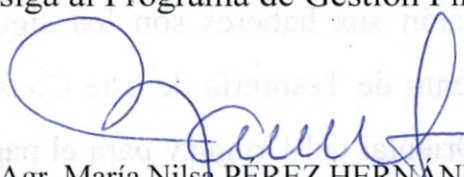
ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR



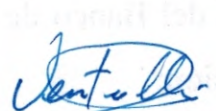
UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

- 1) Encomendar al Programa de Gestión Financiero Contable a proceder con la aplicación de la Ley N° 19.210 y su Decreto Reglamentario N° 263/15, en los términos explicitados en la parte expositiva de la presente Resolución, de conformidad con la Ley mencionada precedentemente.
- 2) Comunicar a los funcionarios de este Desconcentrado que de no hacerse la opción por una Institución de intermediación financiera para el cobro de haberes en los plazos establecidos en el CONSIDERANDO I), éstos se abonarán a través del Banco de la República Oriental del Uruguay, previa notificación al interesado.
- 3) Pase a la Dirección de Comunicaciones para dar la más amplia difusión a lo establecido y al Departamento de Administración Documental para su difusión por Circular. Cumplido, siga al Programa de Gestión Financiero Contable.

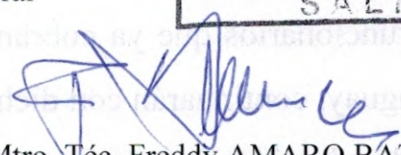

Ing. Agr. María Nilsa PEREZ HERNÁNDEZ

Directora General

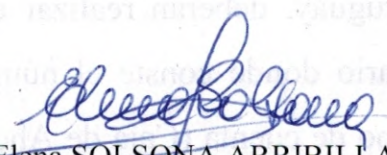
COM TEC
10 JUN. 2016
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
SALIDA


Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO

Consejero


Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero


Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

NC/kc

CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL
10 JUN 2016
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL
RECIBIDO

CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL
10 JUN 2016
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL
SALIDO